



DS
VBE

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
PRESENTE

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva
7EF38E29A0BC465...

La que suscribe, Diputada **VALENTINA BATRES GUADARRAMA**, integrante del Grupo Parlamentario de **Morena** en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, fracción XLV Bis; 5 Bis; 13, fracción IX, 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica; y artículos 2, fracción XLV Bis; 5, fracciones I y X; 56; 57; 57 Bis; 57 Ter; 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, por medio del presente, someto a la consideración de la Comisión Permanente de esta Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, A EMITIR LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON EL TRABAJO EN CASA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

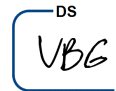
Lo anterior, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Jornada Nacional de Sana Distancia en México, se determinó por el Consejo de Salubridad General mediante un Acuerdo emitido en el mes de marzo, en el Diario Oficial de la Federación, con el que se establecieron medidas de prevención para evitar la propagación del virus SARS-CoV-2.

Las medidas de mitigación tuvieron como consecuencia que millones de personas cambiaran sus rutinas diarias, de una día para otro, niñas y niños dejaron de ir a la escuela, y diversas personas con trabajos considerados no esenciales comenzaron a trabajar desde casa.

Es importante señalar que son diversas las razones por las cuales las personas, elegirían trabajar desde casa al menos algunos días por semana, entre otras, por flexibilidad,



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

accesibilidad o simplemente por tener conciencia del impacto negativo que tiene en la vida de las personas, el invertir tanto tiempo en el traslado hacia el lugar de trabajo.

Sin embargo, en tiempos de confinamiento por la pandemia de coronavirus, a nivel mundial, como en México, el trabajo en casa se impuso de forma obligatoria, es decir, se tuvo que poner en práctica en todas las empresas e instituciones públicas, excepto, para aquellas consideradas como actividades esenciales.

SEGUNDA. De esta manera, sin un diseño o planeación previa, con el cual todas las instituciones públicas y empresas estuviesen preparadas, aunado a la diversidad de situaciones para el trabajo en casa, que implican, desde la contratación laboral, hasta las situaciones personales.

Una gran cantidad de personas comenzaron a trabajar desde su casa, realizando a su vez, otro tipo de actividades de acuerdo a sus circunstancias personales, al realizar al mismo tiempo que el trabajo, otras actividades como el cuidado de las personas menores debido al cierre de las escuelas, o el cuidado de personas mayores o, en algunos casos, de personas con discapacidad; así como las labores de la casa en la cual ahora se concentran las personas integrantes de la familia, tales como, limpiar, lavar ropa, hacer de comer, entre otras.

Además de lo anterior, ante esta diversidad, sobresale el factor económico que implica trabajar de esta manera, ya que no todas las personas cuentan con los recursos materiales (como el internet, equipo de cómputo y el espacio mínimo que se requiere para llevarlo a cabo) ni todas las instituciones públicas ni empresas dotan de estos recursos o pagan a las personas por utilizar los propios.

TERCERA. En México, además de los factores señalados con antelación, han existido una variedad de situaciones para las personas trabajadoras en sus condiciones laborales, pues hay empresas que debido a la reducción de su capacidad económica han llegado a acuerdos con los empleados para modificar sus condiciones de trabajo, pero otras, se encuentran operando con el personal laborando de forma remota, y aunque estos cumplen con sus cuotas y objetivos de trabajo, han visto la modificación de sus condiciones laborales, como la reducción del salario. (1)

En ese mismo sentido, en el sector educativo a nivel privado, de acuerdo con el Diario el País, para las personas docentes el cierre de las escuelas, les ha traído cargas de

DS
VBG

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

trabajo excesivas, debido a que tienen que preparar e impartir clases en línea, revisar tareas y trabajos, responder a los mensajes de madres, padres o tutores sin importar la hora y el día, existiendo personal docente que ha señalado que se conecta desde las 8 de la mañana y se desconecta después de las 10 de la noche, además de que en algunos casos han visto reducido su salario. (2)

Lo anterior, puede tener afectaciones en la salud emocional de las personas, pues el confinamiento en sí mismo trae consigo estrés, ante el temor por la enfermedad y la falta de certeza. Sobre esa tesitura, diversos especialistas, han observado que entre los factores psicosociales que genera estrés crónico en tiempo de confinamiento por la pandemia, es el conflicto familia-trabajo, es decir, la fricción que se genera al trabajar y realizar actividades familiares.

Además, la desconexión de la actividad laboral juega un papel preponderante, pues implica para las personas el poder distanciarse psicológicamente del trabajo, una vez finalizada la actividad laboral. (3)

CUARTA. De acuerdo con Laura Ripani, especialista en mercados de trabajo del Banco Interamericano de Desarrollo, el trabajo desde casa es un concepto que cada vez tiene mayor aceptación en la región latinoamericana. (4)

Al respecto, el estudio “*Trabajo en casa en América Latina*”, elaborado por la firma 5G Américas, determinó que antes del Coronavirus, Brasil era el país con más empleados trabajando desde sus casas, ya que en ese país hay 12 millones de personas trabajadoras que laboran desde la comodidad de su hogar, seguido de México que tiene 2.6 millones, Argentina con 2 millones y Chile con 500 mil. (5)

Sin embargo, a pesar de que esta forma de trabajo ha proliferado, es importante observar el debate que gira ante este tipo de trabajo, en tres aspectos fundamentales que recogen algunas de las ventajas y desventajas de trabajar en casa:

- En primer lugar, porque a pesar de que trabajar de esta forma, da mayor **flexibilidad** de horarios, también hace más difícil definir de qué hora a qué hora y de que día a que día se trabaja, pudiendo tener efectos negativos en la salud mental y física de las personas;



DS
VBC

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

- En segundo lugar, a pesar de que puede considerarse una herramienta que tiene efectos positivos en el equilibrio entre la vida personal y la vida profesional, también puede tener justamente el efecto opuesto, si se desdibujan las fronteras entre estos dos ámbitos, sobre todo teniendo en cuenta una diversidad de factores que deben considerarse, ya que, como se mencionó con antelación, en tiempos de coronavirus las personas están trabajando y a su vez realizando otras actividades, como el cuidado de otras personas; y
- En tercer lugar, en cuanto a la **productividad**, los efectos de trabajar en casa dependerán de factores como los recursos materiales que la empresa disponga para que la persona trabajadora labore desde casa, la agilidad de los sistemas de información y comunicación de la propia empresa y la cultura corporativa.

Además de lo anterior, diversos autores han señalado que el trabajo en casa surge y se refuerza como un esquema productivo tendiente a precarizar el trabajo, cuando en la práctica se establece en mecanismos inestables de acceso al empleo, lindantes incluso con el "fraude laboral" (algo que para algunos especialistas ha llevado también el nombre de autónomos-dependientes, es decir, cuando las personas trabajadoras están en una situación de dependencia económica pero jurídicamente se hallan enmarcados en regímenes autónomos de contratación de servicios). ⁽⁶⁾

QUINTA. El derecho al trabajo digno está establecido en el artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A nivel internacional, las normas del trabajo están establecidas en diversos convenios.

Respecto al trabajo en casa, la Organización Internacional del Trabajo a través del documento "*Las Normas de la OIT y el Covid-19 (coronavirus)*", el cual es una compilación de respuestas sobre las normas internacionales del trabajo en tiempos de emergencia, observa que muchas empresas e instituciones públicas han recurrido al trabajo en casa temporal, como medio para evitar la propagación del virus y una serie de países han adoptado legislación sobre esta cuestión.

En ese sentido, establece que en las normas internacionales del trabajo no se aborda específicamente la cuestión del trabajo en casa, pero ese trabajo realizado de manera permanente puede ser observado a la luz del Convenio 177 sobre el trabajo a domicilio, por lo que, la Comisión de personas expertas de la Organización Internacional del Trabajo, ha tratado la cuestión en el marco de dos de sus estudios:



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

- El Estudio General relativo a los instrumentos sobre el tiempo, en el cual, entre otras cuestiones, enfatiza que el trabajo en casa hace menos precisa la separación entre el tiempo de trabajo y los periodos de descanso, por lo que se solicita con creciente sentido de urgencia, el derecho a la desconexión, debido a que, a pesar de que el trabajo en casa ofrece ventajas para las personas trabajadoras, como la reducción del tiempo necesario para llegar al trabajo, la desventaja es la tendencia a trabajar jornadas más largas, es decir, a que el trabajo remunerado invada el espacio de la vida personal y a la intensificación del propio trabajo; y
- El Estudio General para promover el empleo y el trabajo decente en un panorama cambiante, en el cual, se observa que el trabajo en casa puede adoptar muy diferentes formas, algunas de las cuales son permanentes y otras ocasionales, en ese sentido, la Comisión establece que las innovaciones tecnológicas traen consigo nuevas oportunidades y trasladan las fronteras de las capacidades humanas mucho más lejos de lo que se haya podido imaginar.

Por ello, establece que han surgido nuevos retos, pues la tecnología ha dado lugar a nuevas formas de organización del trabajo. Observando que, a pesar de que aún no se conoce cuál será el impacto total de las innovaciones en el mundo del trabajo, algunos aspectos están siendo examinados. Por lo que, se examinan las orientaciones brindadas por la Recomendación 169, la cual alienta la innovación tecnológica, al tiempo que subraya que **la tecnología debería contribuir a mejorar las condiciones de trabajo, reducir el tiempo de trabajo y evitar la pérdida de empleos, así como a reducir costos para las empresas.**

SEXTA. Debido a que hasta este momento no se tiene certeza del momento en que las personas dejaran de trabajar en casa y dado a que, en lo futuro, pueden existir empresas, que a partir de esta experiencia observen oportuno como una forma de reducir costos, establecer el trabajo vía remota; se considera importante, para contribuir a erradicar la desigualdad laboral en el trabajo en casa, que la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, emita los lineamientos que considere necesarios para esta forma de trabajo, con la finalidad de coadyuvar a la conciliación de intereses entre los actores vinculados al trabajo, sin que ninguna de las partes observe vulnerados sus derechos y las obligaciones se cumplan.

Lo anterior, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 530, de la Ley Federal del Trabajo.



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

Es por lo anteriormente expuesto que someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 530, de la Ley Federal del Trabajo, emita los lineamientos mínimos para el trabajo en casa, tomando en cuenta, de considerarlo necesario, las observaciones que al respecto ha señalado la Organización Internacional del Trabajo.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 22 días del mes de julio de 2020

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Valentina Batres Guadarrama
4D86557B4E62458...

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

REFERENCIAS

- (1) <https://www.forbes.com.mx/economia-home-office-pago-cien-porciento-covid-19/>
- (2) https://verne.elpais.com/verne/2020/05/06/mexico/1588722174_897230.html
- (3) <https://www.infobae.com/coronavirus/2020/05/21/burnout-y-coronavirus-los-efectos-de-la-pandemia-en-los-trabajadores-argentinos/>
- (4) <https://blogs.iadb.org/trabajo/es/coronavirus-un-experimento-de-trabajo-en-casa-a-escala-mundial/>
- (5) <https://www.larepublica.net/noticia/brasil-lidera-trabajo-en-casa-en-america-latina>
- (6) http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-57952010000300011



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

Palacio Legislativo de Donceles, a 22 de julio de 2020

OFICIO: CCMX/IL/VBG/069/2019

DIP. ISABELA HERRERA ROSALES

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Por este medio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, 101 y 140, fracción IV, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, remito la modificación a la **“PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, A EMITIR LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON EL TRABAJO EN CASA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA POR COVID-19”**; presentada por la que suscribe, en la Sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 22 de julio de 2020, para quedar en su punto resolutivo de la siguiente manera:

Resolutivo Original:

ÚNICO. La Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 530, de la Ley Federal del Trabajo, emita los lineamientos mínimos para el trabajo en casa, tomando en cuenta, de considerarlo necesario, las observaciones que al respecto ha señalado la Organización Internacional del Trabajo.

Resolutivo Modificado:

ÚNICO. La Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, exhorta respetuosamente a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 530, de la Ley Federal del Trabajo, emita **recomendaciones mínimas** para el trabajo en casa, tomando en cuenta, de considerarlo necesario, las observaciones que al respecto ha señalado la Organización Internacional del Trabajo.

Sin otro particular de momento, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Valentina Batres Guadarrama
4D86557B4E62458...

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA